Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. Nº 2019 - 179

VISTO:

Lo aprobado por el Consejo Académico en sesión de 19 de diciembre de 2019, en orden a aprobar el Calendario de Docencia de Pregrado para el año 2020, que incluye además los días en que no habrá actividades universitarias; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Fíjase el siguiente **CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO para el año 2020,** que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTÍCULO 1º

1) Las actividades académicas correspondientes al año 2020, se iniciarán el 23 de marzo, para los primeros años; y el 30 de marzo, para cursos superiores.

2) Para los/las estudiantes que ingresen a primer año, el período de Evaluaciones Diagnósticas y de Cursos de Nivelación se desarrollará entre el 23 y el 27 de marzo de 2020.

3) El período de inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre 2020, se desarrollará entre el 23 y el 27 de marzo, para los primeros años; y entre el 30 de marzo y el 03 de abril, para los cursos superiores.

4) Para los primeros años, las clases del primer semestre, se iniciarán el 30 de marzo y deberán estar terminadas el 07 de agosto, para las asignaturas de régimen semestral, y terminarán el 21 de agosto para las asignaturas de régimen anual.
Para los cursos superiores, las clases del primer semestre, se iniciarán el 06 de abril y deberán estar terminadas el 14 de agosto, para las asignaturas de régimen semestral, y terminarán el 28 de agosto para las asignaturas de régimen anual.

5) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 10 y 19 de agosto, para los primeros años; y entre el 17 y el 26 de agosto, para los cursos superiores. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.

6) Entre los días 13 y 19 de julio no habrá actividad académica.

7) Entre el 20 y 24 de julio se realizarán las jornadas de Perfeccionamiento Docente.

8) La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre 2020, se desarrollará entre el 24 y el 28 de agosto, para los primeros años; y entre el 31 de agosto y el 04 de septiembre, para los cursos superiores.

9) Las clases del segundo semestre se iniciarán el 24 de agosto, para los primeros años, y el 31 de agosto, para los cursos superiores, tanto para las asignaturas anuales como semestrales.

10) Las clases del segundo semestre finalizarán el 18 de diciembre, para los primeros años, y el 23 de diciembre, para los cursos superiores, tanto para las asignaturas anuales como semestrales.

11) Las Evaluaciones de Recuperación se efectuarán entre los días 21 de diciembre y el 08 de enero de 2021, para los primeros años; y entre el 28 de diciembre y el 08 de enero de 2021, para los cursos superiores. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.

12) Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los períodos lectivos ordinarios.

13) Las asignaturas de régimen trimestral deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los siguientes plazos: primer trimestre, entre el 30 de marzo y el 03 de julio; segundo trimestre, entre el 06 de julio y el 23 de octubre; y tercer trimestre, entre el 26 de octubre y el 29 de enero de 2021.

14) Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano 2020, se desarrollarán entre el 04 y el 29 de enero de 2021.

15) Las Facultades deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los alumnos, a más tardar el 06 de agosto para el segundo semestre de 2020, y el 14 de enero de 2021, para el primer semestre de 2021.

16) La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.

ARTÍCULO 2º

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del **CALENDARIO DE DOCENCIA** de Pregrado:

1) Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad.

2) Los/as alumnos/as que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2020, hasta el 08 de abril.

3) Los/as alumnos/as que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el primer semestre de 2020, hasta el 08 de abril.

4) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 30 de abril.

5) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 30 de abril.

6) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, será el 30 de abril.

7) El día 30 de abril, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, y los días 04 y 05 de mayo se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quienes adquieren la calidad de Alumno Regular.

8) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al segundo semestre de 2019, será el 30 de abril de 2020.

9) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, entre el 30 de junio y el 06 de agosto.

10) El plazo para que los/las alumnos/as soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas, vence el 10 de julio para los primeros años; y el 29 de julio para los cursos superiores. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 29 de julio, en el caso de los primeros años; y el 05 de agosto, en el caso de los cursos superiores.

11) El primer semestre, la fecha límite para registrar las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 21 de agosto, para primeros años; y el 28 de agosto, para cursos superiores.

12) Para los primeros años, los días 22 y 23 de agosto; y para cursos superiores, el 29 y 30 de agosto, se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las alumnos/as, concluido el semestre anterior.

13) Los/as alumnos/as que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el segundo semestre de 2020, hasta el 08 de septiembre.

14) Los/as alumnos/as que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el segundo semestre de 2020, hasta el 08 de septiembre.

15) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 25 de septiembre.

16) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 25 de septiembre.

17) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales inscritas en el segundo semestre, será el 25 de septiembre.

18) El día 25 de septiembre, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, y el 28 y 29 de septiembre, se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.

19) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al primer semestre de 2020 será el 25 de septiembre de 2020.

20) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el primer semestre de 2021, entre el 30 de noviembre de 2020 y el 14 de enero de 2021.

21) El plazo para que los/las alumnos/as soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas, vence el 04 de diciembre para los primeros años; y el 11 de diciembre para los cursos superiores. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 11 de diciembre, en el caso de los primeros años; y el 18 de diciembre, en el caso de los cursos superiores.

22) El segundo semestre, la fecha límite para registrar las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 13 de enero de 2021, tanto para primeros años como para cursos superiores.

23) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales del Período Lectivo Extraordinario de Verano 2020, será el 29 de enero de 2021.

24) No se programarán actividades académicas los días miércoles, de 12 a 15 horas.

25) No habrá actividades universitarias la tarde del viernes 15 de mayo, Día del Trabajador de la Universidad de Concepción; los días 22 de mayo y 07 de diciembre; y la tarde de los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3º

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2020 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el/la Vicerrector(a) o por la autoridad en quien él delegue esta función.

ARTÍCULO TRANSITORIO

En la aplicación del presente calendario, las Facultades - excepcionalmente y por razones fundadas- podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2020. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

Transcríbase: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 20 de diciembre de 2019.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RRF/MSMC/CRP/MMH/nam.